



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 6778167 Radicado # 2025EE255997 Fecha: 2025-10-28

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor (a) peticionario (a)

Referencia: Respuesta al radicado 2025ER232407 del 03-10-2025
SDQS No. 5268742025

Cordial saludo,

Dando respuesta a la comunicación de la referencia donde denuncia las molestias ocasionadas por ruido y emisiones atmosféricas generadas en el predio de la **AC 54 SUR No. 89 A - 22** de la localidad de Bosa, para verificar el cumplimiento normativo ambiental, me permito informarle que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para ser atendida en los siguientes términos:

Así las cosas, y teniendo en cuenta las características de la afectación reportada, es necesario precisar que esta Secretaría carece de competencia para atender la solicitud, dado que la problemática mencionada es generada en espacio público; por lo que se determina que no es una fuente susceptible de evaluación por parte de las áreas técnicas de fuentes fijas y ruido de la SCAAV. La problemática se trata de una perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas (orden público), lo cual es de estricto carácter policivo.

Asimismo, es competencia de las Alcaldías Locales iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado manejo del espacio público, en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993.

Adicionalmente, en cuanto a lo que refiere en su solicitud como “*QUE SE ADELANTE UN PROCESO DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO INVADIDO, GARANTIZANDO EL LIBRE TRANSITO DE PEATONES*”, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio y, quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se corre traslado a la Alcaldía Local para que se realice seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones

estipuladas en la Ley 1801 de 2016, de igual manera, se traslada a la estación de policía de Bosa para que realice las acciones pertinentes de acuerdo con las competencias.

Dando por tramitado el radicado de referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Traslado a: Doctor **Fabián Ernesto Ramírez Cruz**, Alcalde, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Bosa. Dirección: Carrera 80 i No. 61 - 05 Sur.. Teléfono: (+601) 17750434. Correo electrónico: atencionalaciudadania@gobiernobogota.gov.co.

Comandante de Policía Estación de Bosa. Dirección: Calle 65J Sur # 77n-23. Teléfono: 3502150329. Correo electrónico: mebog.e7@policia.gov.co.

Anexo entidades: Radicado SDA No. 2025ER232407 (3 folios).

Elaboró: Daniela Pinilla Peñuela – Equipo Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido – SCAAV

Revisó: Yennifer Alexandra Buriticá Salcedo –Equipo Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido – SCAAV

Elaboró:

JONATHAN STIVEN RICO RODRIGUEZ CPS: SDA-CPS-20250826 FECHA EJECUCIÓN: 10/10/2025

Revisó:

DAYLIN JULIETH BETANCOURT SANCHEZ CPS: SDA-CPS-20250830 FECHA EJECUCIÓN: 24/10/2025

Aprobó: